

Derechos de las personas migrantes



Derechos de las personas migrantes

Es una publicación de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CADH
M. Bravo No. 117, Col. Centro
C.P. 68000
Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Impreso en Oaxaca, México, 2018



Introducción

La migración es un tema complejo de abordar puesto que implica la salida, llegada, retorno y/o tránsito de personas en un determinado territorio, en el caso de México, todos estos procesos migratorios están presentes por lo que se requiere de una visión más amplia y un cambio en la forma en que gobierno y sociedad asumen sus responsabilidades frente a esta situación.

De acuerdo con el Diagnóstico de Derechos Humanos de Oaxaca (CADH, 2013, p 29), en el apartado derechos de las personas migrantes, las causas de la migración o del asilo suelen estar directamente vinculadas con el incumplimiento de las obligaciones que en materia de derechos humanos tienen los Estados de origen, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales. Las deficiencias en los sistemas de impartición de justicia, la desigualdad de género y la discriminación social, racial, religiosa u étnica son comúnmente otras problemáticas que originan movimientos humanos como los de los refugiados. Los Estados que no son capaces de proteger a las personas, nacionales o no, que se encuentran en su jurisdicción están incumpliendo con sus obligaciones de garantizar, entre otros, el derecho a la protección judicial, al debido proceso y a la seguridad jurídica, el derecho a la vida y a las distintas libertades.

En este sentido, por su múltiple papel en el proceso migratorio y en cumplimiento de sus obligaciones en materia de



derechos humanos, México deberá ser responsable de la garantía y respeto a los derechos de las personas durante todas las etapas de la migración, independientemente del estatus migratorio de éstas o de su nacionalidad.

Como país de origen, México también tiene la responsabilidad de promover el desarrollo local como una medida para crear alternativas reales a la migración y de procurar mejores mecanismos para la transferencia de remesas y su uso productivo. Sin embargo, la utilización más eficiente de éstas no exime al Estado mexicano de su responsabilidad de fomentar el desarrollo y la infraestructura en las comunidades locales donde se originan los flujos migratorios.

Ante este panorama, la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo en el Estado de Oaxaca (CADH), ha diseñado la presente Guía que está dirigida a las y los integrantes del Servicio Público Estatal, misma que contiene información relacionada con marco normativo que protege los derechos de las mujeres y hombres migrantes, conceptos relacionados con la migración, el fenómeno migratorio en México, la feminización de la migración, así como las principales problemáticas que enfrentan las personas migrantes, con el objetivo de que conozcan un panorama general sobre lo que implica el fenómeno de la migración, tomen conciencia e impulsen acciones para favorecer el ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes garantizados dentro del sistema legal mexicano, en los tratados y convenios internacionales de los cuáles México es parte.

Marco Normativo

Existen diversas normas jurídicas relacionadas al tema migratorio, las cuáles deben considerarse como base en la construcción de políticas públicas en la materia.

Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art.22: derecho de circulación y residencia, derecho al asilo, prohibición de expulsión a los países donde la vida está en peligro y de expulsión colectiva de extranjeros)
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CTM)

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETDM)
- Convención contra la Tortura y otros Tratos, Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre el Estatuto de Refugiados (CER, 1956).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convenio 143 sobre los Trabajadores Migrantes de la Organización Internacional del Trabajo
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Asamblea General de la ONU, 17.12.1979)
- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (AG ONU, 09.12.1988)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (AG ONU, 29.11.1985)
- Directrices sobre los criterios y estándares aplicables con respecto a la detención de solicitantes de asilo (ACNUR, 1999).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art.14 - debido proceso, Art.12 - libertad de movimiento y Art.24 - derechos de niño)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Asamblea General de la ONU, 07.09.1990)
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados
- Protocolo para Prevenir, Suprimir y Sancionar el Tráfico de Personas, especialmente de mujeres y niños, y el Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, de la Convención contra el Crimen Transnacional

Regional

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
- Protocolo de reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Buenos Aires"
- Protocolo adicional de reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, "Protocolo de Cartagena de Indígenas"

- Convención sobre Asilo
- Convención sobre Condición de los Extranjeros
- Convención sobre Asilo Político
- Convención sobre Asilo Territorial
- Convención sobre Asilo Diplomático
- Declaración de Cartagena
- Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas
- Convención sobre Nacionalidad de la Mujer
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convenio Interamericano sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

Nacional

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Migración y su Reglamento
- Ley de Nacionalidad
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y Reglamento.
- Ley General de Víctimas y Reglamento
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a

las Víctimas de estos Delitos

- Ley General de Población y su reglamento
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Código Penal Federal

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca
- Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Oaxaca
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Oaxaca
- Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca
- Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca

En el mismo sentido, deben considerarse otras leyes y normas relativas al derecho al trabajo, la salud, la seguridad social, la educación, entre otras.

Derechos de las personas migrantes

El Estado Mexicano a través de la Ley de Migración (2011), manifiesta el respeto irrestricto, protección y salvaguarda de los derechos humanos de las y los migrantes, nacionales y extranjeros, independientemente de su condición jurídica en el país.

Asimismo, garantiza de manera amplia el ejercicio de los derechos y libertades de los extranjeros reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables. A saber:

- Derecho a acceder a los servicios educativos
- Derecho a recibir cualquier tipo de atención médica
- Derecho a la nacionalidad
- Derecho al libre tránsito
- Derecho a la seguridad personal
- Derecho a la atención consular
- Derecho a no ser discriminado

- Derecho al asilo
- Derecho al refugio
- Derecho a la protección de la unidad familiar
- Derecho a la dignidad humana
- Derecho a no ser criminalizado
- Derecho a ser alojados en una estación migratoria
- Derecho a un alojamiento digno
- Derecho a no ser incomunicado
- Derecho a un traductor
- Derecho a no ser retenidos en albergues
- Derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la solidaridad internacional
- Respeto al derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad
- Derecho a la procuración e impartición de justicia
- Derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica
- Derecho a ser informados sobre sus derechos y garantías
- Derecho a ser asistido o representado legalmente durante el proceso administrativo migratorio
- Derecho a la regularización o el retorno asistido

¿Qué es la migración?

La migración o el acto de migrar es el desplazamiento desde un territorio de un Estado hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo. Se refiere a cualquier movimiento de población, independientemente de su tamaño, composición o causas. En función de las características de estos movimientos, se habla de migración forzada o migración voluntaria, de migración permanente o temporal. Las distinciones son analíticas o jurídicas y en la realidad pueden encontrarse en forma compleja en las vidas de personas que migran (IPPDH& OIM, 2017,

Conceptos relacionados con la migración

Emigración. Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales. OIM (2006).

Emigrante. Persona que deja un Estado con el propósito de trasladarse a otro y establecerse en él. (OC-18/03 Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, párr. 69).

Flujos migratorios mixtos. Son aquellos que se originan por diversas causas y se caracterizan por ser movimientos de población complejos que comprenden diferentes perfiles de personas, tales como migrantes (económicos y otros tipos de migrantes), solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y otros grupos vulnerables. CIDH (2013)

Feminización de la migración. Creciente participación de la mujer en los movimientos migratorios. Las mujeres se desplazan hoy con mayor independencia y ya no en relación con su posición familiar o bajo la autoridad del hombre (el 48 por ciento de los migrantes son mujeres).

Inmigración. Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él. OIM (2006).

Inmigrante. Persona que llega a otro Estado con el propósito de residir en él. (OC-18/03 Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, párr. 69).

Migración de retorno. Movimiento de personas que regresan a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país. Este regreso puede ser voluntario o no. Incluye la repatriación voluntaria. OIM (2006).

Migración forzosa. Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. (Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo). OIM (2006).

Migración permanente. Es aquella en la cual no se conoce previamente la duración de la estadía. (IPPDH& OIM, 2017, p. 20).

Migración temporal. Es aquella que se produce por un tiempo determinado que ya se conoce de antemano. Puede ser corto, de algunos meses, o de años, como el caso de la realización de estudios en el exterior. (IPPDH& OIM, 2017, p. 20).

Migrante. A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante.” Este término abarca

usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias. OIM (2006).

Movilidad humana. Comprende la migración internacional (cruce de una persona de una frontera estatal internacionalmente reconocida) y la migración interna, que es el desplazamiento dentro de un país. (CIDH, Movilidad humana. Estándares interamericanos. 2015, 11).

Proceso migratorio. Se refiere a las distintas etapas por las que se puede pasar durante la migración: emigración, tránsito, ingreso al país de destino, permanencia, retorno.

Tránsito. Escala, de duración variada, en el viaje de una persona entre dos o más países o cuando se trata de una cuestión inesperada o a causa de cambio de aviones u otro medio de transporte por motivos de conexión. OIM (2006).

Fenómeno migratorio en México

De acuerdo con la CIDH (2013), en la actualidad México se caracteriza por ser un país de origen, tránsito, destino y cada vez en mayor medida de retorno de migrantes. México representa una antesala obligada de flujos migratorios mixtos, los cuales comprenden miles de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y víctimas de trata de personas que tienen por destino principal los Estados Unidos de América y en menor medida Canadá.

México como país de origen. Como consecuencia de factores económicos, históricos y geográficos, México es en la actualidad el segundo país de emigración a nivel mundial, con un estimado de 13 millones de migrantes internacionales, lo cual significa que más del 10 % de la población total del país vive por fuera del territorio mexicano.

El principal país de destino de la población mexicana es Estados Unidos de Norteamérica. Se estima que el 99% de las personas mexicanas que viven en el exterior, residen en ese país. Para el año 2015, se calculaba que 34 millones de personas de origen mexicano vivían en ese país. Se estima, que del total de la población mexicana viviendo en Estados Unidos, 47% son

mujeres y 53% son hombres. Gatica (2018).

México como país de destino de flujos migratorios mixtos. México también es el país de destino de un gran número de migrantes económicos que se dirigen, principalmente, a estados fronterizos para trabajar como jornaleros en labores agrícolas o como trabajadoras domésticas en las principales ciudades de la frontera sur.

En Chiapas es común la presencia de trabajadores agrícolas provenientes en su mayoría de Guatemala, que se dedican a trabajar en las fincas de la región del Soconusco.

En la actualidad México representa el principal destino para cientos de miles de migrantes, que ven en ese país la opción para mejorar sus condiciones de vida. CIDH (2013)

México como país de tránsito de flujos migratorios mixtos. De acuerdo con estimaciones del Instituto Nacional de Migración, anualmente ingresan a México alrededor de 140 mil migrantes en situación irregular,⁶⁴ la mayoría proveniente de Centroamérica. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil estiman que la cifra de migrantes en situación irregular podría situarse en aproximadamente 400 000 migrantes al año.

La mayor parte del flujo de migrantes en situación irregular que ingresan a México lo hace por vía terrestre a través de la frontera sur de México con Guatemala, en especial a través de ciertos puntos de paso en los estados de Chiapas y Tabasco.

México como país de retorno de migrantes. Como consecuencia de la crisis económica mundial y del incremento de las detenciones y deportaciones de migrantes mexicanos por parte de las autoridades de Estados Unidos, el retorno de migrantes mexicanos cada vez se posiciona como uno de los principales desafíos del Estado mexicano en cuanto a políticas orientadas a la protección e integración de estas personas. De acuerdo con las cifras del INM, entre 2008 y 2012 se llevaron a cabo 2 423 399 eventos de repatriaciones (deportaciones) de mexicanos desde Estados Unidos.

Las cifras de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México, reportan que más de 109,000 mexicanos fueron deportados desde Estados Unidos en los primeros seis meses de 2018.

Feminización de la migración

De acuerdo con el documento “Migración, derechos humanos y gobernanza” de la Unión Interparlamentaria (2015, p. 36), la migración internacional se ha feminizado de manera creciente a medida que más mujeres migran por su cuenta y no como un miembro dependiente de la familia.

De acuerdo con OIM (2014), los tipos de violencia de género que sufren las mujeres migrantes son:

- Psicológica.** Menos precio, humillaciones públicas, amenazas y lesiones, control de actividades, dinero y tiempo
- Física.** Heridas, lesiones, fracturas
- Sexual.** Manoseo, tocamientos, violación, sexo a cambio de bienes

Prosigue con los efectos de la migración en las mujeres (P. 18-21).

En la ruta migratoria

- Las mujeres tienen menos oportunidades que los hombres para migrar legalmente. (poca información, más riesgos, más dependencia de traficantes)
- Las mujeres son más vulnerables que los hombres a la violencia y explotación sexual y laboral
- Sin acceso a servicios básicos
- Riesgos de violencia física, abuso y coacción sexual
- Embarazos no deseados y contagio de ETS
- Trata de personas
- Riesgo de muerte

En el país de destino

- Sus necesidades específicas de cuidados de salud sexual y reproductiva y otros servicios pueden ser escasos o deficientes.
- La educación y empleos profesionales son más limitadas en los países de origen lo que significa trabajo menos atractivo y mal remunerado en el país de destino
- Ocupación en sectores laborales tradicionalmente femeninos son generalmente informales y poco regulados, por lo que tienden a ofrecer poca protección
- Tienen menos oportunidades de integración social y participación política
- Pérdida de mujeres profesionales bien calificadas y poco reconocimiento en los países de destino

En las que retornan

- Desintegración familiar
- Discriminación
- Estigmatización
- Falta de oportunidades de empleo
- Falta de reconocimiento

Principales problemáticas que enfrentan las personas migrantes

Durante el tránsito, la especial vulnerabilidad de las y los migrantes es ampliamente reconocida. Entre las violaciones reportadas con mayor frecuencia se encuentran el secuestro, la corrupción/extorsión, el robo, la agresión física, la intimidación y las amenazas, los delitos sexuales, la confiscación o destrucción de documentos y la detención arbitraria en cárceles. La detención de las personas migrantes, considerado por las autoridades migratorias como medida cautelar, es una forma de prisión preventiva, en la que no se reconocen y avalan las garantías judiciales y del debido proceso.

Como país de destino, las personas migrantes en México, dentro de sus procesos de integración, hacen frente a situaciones diversas que van desde la discriminación, la xenofobia y la exclusión, pasando por remuneraciones mínimas, el trabajo forzoso y en condiciones peligrosas, la falta de acceso a servicios sociales básicos, hasta las amenazas a la integridad física, la violencia y la trata de personas (CADH, 2013, p. 30).

Durante los últimos años la CIDH ha recibido información acerca de múltiples casos en los que migrantes son secuestrados, obligados a realizar trabajos forzados, asesinados o desaparecidos, y en el caso de las mujeres, frecuentemente son víctimas de violencia y explotación sexual por organizaciones criminales.

En la actualidad, de acuerdo con la CIDH (2013), la situación de extrema vulnerabilidad de la que son víctimas las personas migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México representa una de las principales tragedias humanitarias y de violaciones masivas a los derechos humanos en la región.

Referencias

- 1.Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca. (2013). Derechos de las personas migrantes. Oaxaca, México. Pp. 29, 30, 34, 41, 45.
- 2.Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). Derechos de las personas migrantes: una guía para las y los servidores públicos. México. Pp. 22. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/16-DH-guia-personas.pdf>
- 3.DIGEPO. (2017). Migración Internacional: México y Oaxaca. Recuperado de <http://www.digepo.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Hoja-de-datos-Tres.png>
- 4.IPPDH&OIM. (2017). Derechos humanos de personas migrantes. Manual Regional. Argentina. Pp. 20, 21. Recuperado de <http://www.ippdh.mercosur.int/derechos-humanos-de-personas-migrantes-manual-regional/>
- 5.Ley de Migración. (2011). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- 6.OIM. (2016). Migrantes en México, vulnerabilidad y riesgos. B. C. México. Pp. 7. Recuperado de http://oim.org.mx/DiscursoSPdf/MICIC_Mexico_desk_study.pdf
- 7.Unión Parlamentaria. (2015). Migración, derechos humanos y gobernanza. Manual para Parlamentarios No. 24. Ginebra, Suiza. Pp. 36. Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf
- 8.ONU-Mujeres. (S/A). Mujeres refugiadas y migrantes. Consulta realizada el 10 de octubre de 2018. Recuperado de <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-refugees-and-migrants>
- 9.Organización Internacional para las Migraciones. (2014). Mujeres en la Migración. Consulta realizada el 10 de octubre de 2018. Recuperado de http://www.inegi.org.mx/eventos/2014/Encuentro_genero2014/doc/p_MonserratHdez.pdf
- 10.Organización Internacional para las Migraciones (OIM)- (2006). Glosario sobre migración. Ginebra.
- 11.Gatica Gustavo (2018). Presentación Módulo 3. Diplomado de enfoque basado en Derechos Humanos en las Políticas Públicas en el estado de Oaxaca.
- 12.CIDH (2013) Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México.